



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



ORDENANZA 032-2018

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad a lo previsto en los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;
- Que** de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 83 ibídem, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que** el artículo 15 ibídem, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;
- Que** en el inciso cuarto del artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 5 de febrero del 2018, establece: "La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales";
- Que** en el inciso primero del artículo 431 ibídem, sobre la gestión integral del manejo ambiental, estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo";
- Que** el artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006, con reforma publicada en el R.O.S. 983 del 12 de abril del 2017, dispone que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos, es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Sanitaria Nacional y que el Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

- Que** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, re uso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos, coprocesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;
- Que** el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el Anexo C;
- Que** los Ministerios del Ambiente y de Salud Pública, expidieron el "REGLAMENTO INTERMINISTERIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS", publicado en el Registro Oficial No. 379, de fecha 20 de noviembre de 2014;
- Que** en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, se establece que son responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, respecto de la gestión de desechos sanitarios: "Realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios conforme los lineamientos dispuestos por la Autoridad Ambiental y Sanitaria Nacional, ya sea por gestión directa, contando con el Permiso Ambiental respectivo o a través de gestores externos, bajo la responsabilidad del Gobierno Municipal";
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de fecha 04 de mayo de 2015, el Ministerio del Ambiente emitió la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;
- Que** en el artículo 2 del Libro VI de la Calidad Ambiental, se establecen principios de aplicación obligatoria, entre los cuales se puede mencionar el principio Precautorio o de Precaución, Quien contamina paga, Corresponsabilidad en materia ambiental, De la cuna a la tumba, Responsabilidad extendida del productor y/o importador, entre otros, principios que buscan dirigir la gestión en términos de la calidad ambiental, así como establecer la responsabilidad frente a los daños ambientales;
- Que** en el artículo 47 del Libro VI de la Calidad Ambiental, "el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y como tal, de interés público y sometido a la tutela Estatal, la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos peligrosos y/o especiales";
- Que** en el literal g) del artículo 88 del Libro VI de la Calidad Ambiental, se establece que el Generador en su calidad de titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, tiene como una de sus responsabilidades el "Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

emitida por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable”;

- Que** en Informe No. 295-GA-LC-01-08-2017 del 1 de agosto del 2018, el Ing. Luis Catucuago, Director de Gestión Ambiental, emite las siguientes conclusiones: “Los costos de inversión en el caso que el GADM PM o la EP EMASA PM decide acreditarse para la Gestión Integral de desechos Peligros subdivisión Sanitarios, correspondiente a asumir la cantidad de \$545,000, aproximadamente. La cantidad de residuos sanitarios generados en el año 2016 corresponde a 6,6 toneladas. En promedio mensual se recolectan 556,30 kg de desechos. Es pertinente contar con Gestor Ambiental autorizado para la gestión de desechos sanitarios ya sea este privado o público”;
- Que** en Informe No. 012-SM-GAD-MPM-2018 del 1 de marzo del 2018, el Doctor Hernán Rivera Imba, Procurador Síndico Municipal, emite la siguiente conclusión: “Una vez revisado el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, y las disposiciones legales señaladas; se puede concluir que cumple con lo señalado en el Art. 322 del COOTAD, demás que está regulando con una de las competencias del GAD Municipal, por lo que es procedente que se continúe con el proceso legal”;
- Que** en sesión ordinaria de concejo realizado el 15 de marzo del 2018, mediante Resolución de Concejo RC 026-2018 dentro del tercer punto del orden del día, el concejo municipal, con 5 votos a favor, por unanimidad, resolvió APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO;
- Que** mediante Acta No. 01 RN GADM-PM del 29 de marzo del 2018, la Comisión de Recursos Naturales firmado por los señores concejales Arturo Guasgua, Presidente de la Comisión; y, Sr. Santos Morocho, miembro de la Comisión, luego de la reunión legislativa, sugiere: “Se remita el expediente a la Alcaldía, a fin de que se considere dentro del orden del día de la próxima reunión del Concejo Municipal al segundo debate del proyecto de Ordenanza”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Artículo 1.- A través de la presente Ordenanza se ratifica la competencia que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para regular, gestionar y controlar el almacenamiento, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, dentro de su jurisdicción.

Artículo 2.- La presente Ordenanza rige para todos los establecimientos públicos o privados ubicados dentro del cantón Pedro Moncayo y que generen desechos sanitarios, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Establecimientos de salud: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias y otros establecimientos afines;
- b) Centros y clínicas veterinarias;
- c) Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje; y,
- d) Otros de características similares.

Artículo 3.- Constituye obligación de los establecimientos antes mencionados, el realizar la separación, clasificación y almacenamiento diferenciado de los desechos sanitarios que genere, de acuerdo con lo establecido en la Ley y a base de las disposiciones que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, como requisito previo para la obtención y/o renovación del **CERTIFICADO DE REGISTRO AMBIENTAL**, deberán presentar los siguientes documentos en la Dirección de Gestión Ambiental:

- a) Solicitud de certificado de Registro Ambiental del proyecto dirigido al Director de Gestión Ambiental.
- b) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal del proyecto.
- c) Copia del Registro único de contribuyentes RUC de la actividad económica a regularizar.
- d) Croquis de ubicación del proyecto.
- e) Registro de Generador de Desechos Peligrosos emitido por la Autoridad Ambiental Nacional (en caso pertinente);
- f) Contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, suscrito con un Gestor Ambiental



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

autorizado por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo. Los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán ser asumidos directamente por dichos establecimientos;

- g) La Declaración Anual presentada a la Autoridad Ambiental Nacional, sobre la generación y manejo de desechos peligrosos realizada durante el año calendario anterior (en caso pertinente);
- h) El Plan de Gestión de desechos sanitarios y de Bioseguridad interna que comprenda las fases de generación, clasificación, transporte, tratamiento y almacenamiento de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de desechos sanitarios (en caso pertinente);
- i) Copia del Pago por la emisión del certificado de registro ambiental realizado en la Tesorería del GAD Municipal.

Artículo 5.- No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el Organismo regulador a nivel nacional.

Artículo 6.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal a través de la Comisaría Municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en las ordenanzas y normativa vigentes, respetando el debido proceso y el derecho a la reparación del afectado, sin perjuicio de lo que establezca y sancione la demás legislación pertinente.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS SANITARIOS

Artículo 7.- Para efectos de la presente Ordenanza es de conformidad con el Reglamento interministerial para la gestión desechos sanitarios, publicado mediante acuerdo Nro. 5186 de los Ministerios del Ambiente y de Salud del Ecuador, el registro oficial Nro. 379, del 20 de noviembre del 2014, los desechos sanitarios se clasifican en:

Desechos Infecciosos.- Son aquellos que contienen gérmenes patógenos y representan riesgos para la salud; se generan en los establecimientos de salud humana, veterinarios, morgues y otros.

- a) **Biológicos.-** Son aquellos que se generan en los establecimientos durante las actividades asistenciales a la salud de humanos o animales, estos son cultivos de agentes infecciosos y desechos de producción biológica, vacunas vencidas o inutilizadas, sueros, antígenos, cajas petri, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos; sangre, sus derivados e insumos usados para procedimientos de análisis y administración de los mismos; fluidos corporales que no sean corto-punzantes, muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, incluyendo orina y excremento, materiales desechables que

¡ Con orgullo, pedromoncaense !

contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener estos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis, de otras enfermedades infecciosas, materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes enteros patógenos;

- b) **Anatomo-patológicos.-** Son órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción y fluidos corporales, obtenidos por mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos o autopsia;
- c) **Corto-punzantes.-** Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso por haber estado en contacto con sangre y/o fluidos corporales o agentes infecciosos. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio y cualquier otro elemento que por sus características corto-punzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso; y,
- d) Cadáveres o partes de animales provenientes de establecimientos de atención veterinaria o que han estado expuestos a agentes infecciosos, en laboratorios de experimentación.

Desechos químicos.- Son aquellos productos químicos caducados o fuera de especificaciones, restos de sustancias químicas y sus envases o cualquier otro desecho contaminado con éstas, con características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad y explosividad por lo que son peligrosos.

Desechos farmacéuticos.- Son aquellos medicamentos caducados, fuera de especificaciones y residuos de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento, dentro de los cuales se incluyen desechos producidos en laboratorios farmacéuticos que no cumplan los estándares de calidad, incluyendo sus empaques.

Desechos radiactivos.- Son aquellos desechos que contienen uno o varios nucleídos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente, puede ser: material contaminado y secreciones de los pacientes en tratamiento.

Otros, descritos en el listado de desechos peligrosos expedido por la Autoridad Ambiental Nacional.

CAPITULO III

DEL ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS

Artículo 8.- Los desechos sanitarios peligrosos previo a su recolección deberán ser clasificados y dispuestos en recipientes y fundas plásticas debidamente etiquetados, inmediatamente después de su generación en el mismo lugar de origen, cuyo tamaño dependerá del volumen de



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

generación, espacio físico y frecuencia de recolección, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica respectiva, de acuerdo con las siguientes directrices:



8.1 Desechos Sanitarios Peligrosos:

- a. Fundas de color rojo a prueba de goteo para los desechos infecciosos. Dichas fundas deberán contar con las respectivas etiquetas que permitan identificar si se tratan de desechos biológicos, anatómo-patológicos o que contengan cadáveres o partes de animales;
- b. Recipientes resistentes a la perforación, al impacto, debidamente identificados y etiquetados, para los desechos corto punzantes, los cuales previo a su transporte se cerrarán herméticamente, permaneciendo así durante todas las etapas de su gestión interna;
- c. Para el caso de placentas u otros desechos anatómo-patológicos similares que presenten escurrimiento de fluidos corporales, estos deberán ser tratados previamente con productos químicos que deshidraten o solidifiquen el desecho, conforme los lineamientos establecidos en la Norma Técnica correspondiente;
- d. Los desechos infecciosos tales como: anatómo-patológicos, placentas, desechos de cadáveres de animales y partes de animales, se mantendrán en refrigeración a una temperatura máxima de cuatro grados centígrados (4 °C) durante su almacenamiento final, previo a su entrega a un Gestor Ambiental autorizado;
- e. Los desechos químicos se segregarán en la fuente, se acondicionarán y manipularán de acuerdo con las instrucciones constantes en sus etiquetas y/o hojas de seguridad;
- f. Los desechos de medicamentos parcialmente consumidos, incluyendo sus empaques y presentaciones, se recolectarán en cajas de cartón resistentes, debidamente identificadas;
- g. Los desechos de medicamentos citostáticos, generados en tratamientos de quimioterapia, se depositarán en recipientes rígidos de color amarillo de cierre hermético a prueba de perforaciones, resistentes a agentes químicos, debidamente sellados y etiquetados;
- h. Otros desechos peligrosos deberán ser almacenados conforme la Normativa Ambiental y Normativa Técnica correspondiente; e,
- i. Los desechos sanitarios peligrosos deberán permanecer dentro del sitio establecido para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del Gestor Ambiental autorizado. Por ningún concepto estos desechos deberán exponerse en la vereda o en el exterior del establecimiento.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Artículo 9.- Los sitios o lugares para el almacenamiento temporal de los desechos sanitarios peligrosos, deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar ubicados en zonas no próximas a viviendas o predios colindantes y donde se reduzcan los riesgos de posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- b) Contar con un sistema de desagüe que conduzca los líquidos a la red de alcantarillado;
- c) Contar con un sistema de extinción de incendios;
- d) Contar con la debida señalización e información necesaria, en lugares y formas visibles, relativo al tipo de desechos almacenados y su peligrosidad;
- e) Las paredes deben estar construidas con material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección;
- f) Disponer de cubiertas o techos que permitan proteger los desechos de la intemperie;
- g) Contar con ventilación suficiente;
- h) Los pisos deben ser lisos, de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección;
- i) Disponer de una toma de agua que facilite la limpieza periódica del sitio; y,
- j) Hallarse ubicado en un sitio de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de tales desechos.

CAPITULO IV

DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS

Artículo 10.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos no peligrosos lo realizará el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, por administración directa.

Artículo 11.- El manejo externo de los desechos sanitarios peligrosos, que incluyen las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, podrá ser realizado por uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo que mantenga su respectivo permiso ambiental vigente.

Artículo 12.- Para tal efecto el GAD Municipal realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere convenientes. Luego del trámite pertinente, registrará y autorizará a aquellos Gestores Ambientales que cumplan con esta Ordenanza, debiendo posteriormente suscribirse un Convenio para formalizar dicha autorización.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Artículo 13.- Para prestar los servicios de gestión integral de los desechos sanitarios peligrosos dentro del cantón Pedro Moncayo, los Gestores Ambientales serán sometidos a un proceso de calificación con el objetivo de acreditar y justificar su capacidad técnica, ambiental y legal en los siguientes condicionantes:

Calificación Gestores de Desechos Sanitarios

Informativos		Valoración (5%)
1	Datos generales del gestor o prestador externo	5
Capacidad Técnica		Valoración (30%)
2	Disponer de un sistema de Desactivación por autoclave, calor seco, radiación, microondas, uso de gases, equipos voltaicos, incandescencia y/o incineración controlada, que le permita garantizar el tratamiento de todos los desechos sanitarios peligrosos que incluyen: desechos infecciosos, químicos (caducados o fuera de especificaciones), Farmacéuticos (medicamentos caducados, fuera de especificaciones y parcialmente consumidos), dispositivos médicos.	10
3	Disponer de vehículos para la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley y en la Norma Técnica NTE INEN 2 266:2013	10
4	Justificar una experiencia en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios peligrosos, de mínimo 300.000 kg, en los últimos cinco años, para lo cual se considerará la fecha de presentación de la documentación por parte del Gestor Ambiental interesado, se justificará mediante copias de contratos, actas entrega-recepción o facturas.	10
Capacidad ambiental.		Valoración (45%)
5	Se calificará con el máximo de la puntuación a quien o quienes mantengan Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, que le autorice realizar el manejo de desechos sanitarios peligrosos en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final, en el caso de que aplique deberá presentar las Auditorías de cumplimiento.	25
6	Certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente del o los conductores de los vehículos (copias).	10
7	Se calificará con el máximo de la puntuación a quien presente las pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	10
Capacidad Legal		Valoración (20%)
8	Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.	10
9	Copias de la licencia tipo "E" de los choferes responsables de los vehículos.	10
Total		100%

Artículo 14.- La máxima autoridad del GAD Municipal designará una comisión que califique a los gestores ambientales interesados en participar en la Gestión de Desechos Sanitarios en la jurisdicción del Cantón Pedro Moncayo, de conformidad a la presente ordenanza. La comisión estará encargada de verificar la información presentada por los gestores y emitir un informe motivado.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Artículo 15.- Una vez suscritos los respectivos convenios, el gestor o gestores ambientales deberán registrarse en la dirección de Gestión Ambiental mediante la obtención del **CERTIFICADO DE REGISTRO AMBIENTAL**, presentando lo siguientes documentos:

- a) Solicitud de certificado de Registro Ambiental del proyecto dirigido al Director de Gestión Ambiental.
- b) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal del proyecto.
- c) Copia del Registro único de contribuyentes RUC de la actividad económica a regularizar.
- d) Croquis de ubicación del proyecto.
- e) Copia del Pago por la emisión del Certificado de Registro Ambiental realizado en la Tesorería del GAD MUNICIPAL.

Artículo 16.- El Gestor Ambiental Autorizado será el responsable de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios peligrosos, que incluyan las rutas, frecuencias y horarios respectivos.

Artículo 17.- Los generadores de desechos sanitarios peligrosos, deberán obligatoriamente adoptar programas y medidas de minimización y reducción de los mismos.

Artículo 18.- Constituye obligación de los generadores de desechos sanitarios peligrosos, entregar los mismos, únicamente al Gestor o Gestores Ambientales Autorizados por el GAD Municipal con quien haya suscrito el contrato respectivo.

Artículo 19.- No se recolectarán desechos sanitarios peligrosos que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos cortopunzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros. En estos casos, el GAD Municipal aplicará las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPITULO V

DEL CONTROL, DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 20.- Corresponde al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, vigilar el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental en conjunto con la Comisaría Municipal, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones a los locales o establecimientos, en los que se generen desechos sanitarios, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligación de dichos establecimientos permitir el ingreso al personal autorizado.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Estas inspecciones tendrán como único objetivo, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los desechos sanitarios.

Artículo 21.- Sin perjuicio de la intervención del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente, para imponer sanciones, el GAD Municipal a través de sus funcionarios en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá del siguiente modo:

- a. El juzgamiento por el cometimiento de una infracción o contravención a las ordenanzas se someterá a lo fijado en el Título VIII, del Capítulo VII, sección IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Podrá iniciar de oficio o por una denuncia particular sobre el cometimiento de una infracción;

- b. El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto de calificación, que determine con precisión el hecho denunciado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes tendientes a establecer la veracidad del hecho a juzgarse y más documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho, auto con el cual se notificará al supuesto infractor;
- c. Notificado que fuere el presunto infractor con el auto de calificación se le concederá el término de cinco (5) días para que comparezca contestando de manera fundamentada los hechos que se le imputan. Con la contestación o en rebeldía se declarará abierto el término probatorio por el plazo improrrogable de diez (10) días;
- d. El escrito de contestación y demás documentación que se presente dentro del respectivo procedimiento administrativo deberá encontrarse firmada por el presunto infractor o su Abogado debidamente autorizado. En caso de no comparecer el presunto infractor en rebeldía;
- e. Vencido el plazo probatorio concedido, se expedirá la resolución que corresponda pudiendo recurrirse del mismo ante la máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo;

La resolución será notificada al presunto infractor en el domicilio señalado para tal efecto y en caso de no haber comparecido al juzgamiento, se sentará la razón respectiva de su no comparecencia;

- f. Agotado el juzgamiento de hallarse responsabilidad del infractor, se procederá a la imposición de las multas previstas en la presente ordenanza, las cuales se impondrán independientemente de los costos de reparación y podrán ser cobradas por la vía coactiva una vez ejecutoriada la resolución; y,

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

- g. Para la graduación de la pena se tomará en consideración las circunstancias agravantes y atenuantes de la infracción, en todo caso las infracciones y las multas a imponerse serán las detalladas en la presente Ordenanza.

Artículo 22.- En los casos que fuere posible el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas.

Artículo 23.- Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza.

Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o la remitida por el Gestor Ambiental Autorizado.

Artículo 24.- Las contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en: Contravenciones de primera, segunda, tercera clase; y, en contravenciones graves.

Artículo 25.- Se consideran contravenciones de primera clase, las siguientes:

- a) No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios;
- b) No entregar los desechos sanitarios para su recolección en los horarios y días establecidos por el Gestor Ambiental autorizado; y,
- c) Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda o tercera clase; o, como contravenciones graves;

Artículo 26.- Se consideran contravenciones de segunda:

- a) No almacenar apropiadamente los desechos sanitarios en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley; y,
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de primera clase en un período de 60 días calendario.

Artículo 27.- Se consideran contravenciones de tercera clase:

- a) Exponer los desechos sanitarios peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento final;
- b) Reutilizar material peligroso o contaminado que no haya sido sometido a tratamiento previo; y,



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

- c) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de segunda clase en un período de 60 días calendario.

Artículo 28.- Se consideran contravenciones graves:

- a) Quemar los desechos sanitarios peligrosos;
- b) Mezclar los desechos sanitarios peligrosos y no peligrosos o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;
- c) Usar ductos internos para la evacuación de desechos sanitarios peligrosos;
- d) Almacenar desechos sanitarios peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza;
- e) Arrojar o abandonar desechos sanitarios peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado;
- f) Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes;
- g) Disponer los desechos sanitarios peligrosos para la recolección como si fuesen desechos no peligrosos; y,
- h) La reincidencia en las contravenciones de tercera clase en un período de un año;

Artículo 29.- El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios no exime de responsabilidad al infractor.

Artículo 30.- Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa igual al veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado;
- b. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) un de salario básico unificado;
- c. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa igual a dos salarios básicos unificados (2 SBU);
- d. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones graves serán sancionadas con una multa igual a cuatro salarios básicos unificados (4 SBU); y,

¡ Con orgullo, pedromoncaense !

- e. En caso de reincidencia de las contravenciones descritas en los anteriores literales se aplicara el recargo del cien por ciento (100%).

Dependiendo de la gravedad de la contravención o la reincidencia en su cometimiento, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Artículo 31.- Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Artículo 32.- Cuando intervenga el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrará al infractor los costos de intervención con un 20% de recargo.

Artículo 33.- La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de manera directa o a través de terceros, mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En cuanto a las definiciones sobre los desechos sanitarios se estará a lo establecido en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios publicado en el Registro Oficial No. 379, de fecha 20 de noviembre de 2014.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza se mantendrá como ordenanza de carácter especial sobre las ordenanzas que traten sobre la materia.

TERCERA.- Es obligatorio para todas las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas señaladas en esta Ordenanza, registrarse en el sistema único de información ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, de conformidad con la normativa legal vigente.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza deroga toda disposición legal que contraviene a la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y se publicará en la página web institucional.

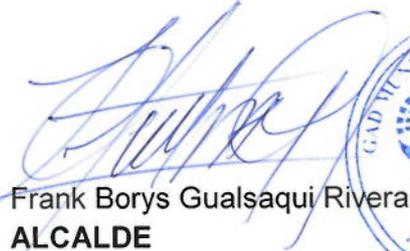


GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 29 de marzo del 2018.




Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE




Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 15 de marzo del 2018; y, del 29 de marzo del 2018.- Tabacundo, 2 de abril del 2018.


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 3 de abril del 2018.

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 3 de abril del 2018. Tabacundo, 3 de abril del 2018.


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

2

2.

2

2

2